

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00089 00

Dado que el abogado JORGE ARMANDO VERGARA CAMARGO no dio cumplimiento a lo ordenado en autos no se le reconoce personería para actuar en nombre de MANUEL JAVIER MOSQUERA VALENCIA, MARÍA ELIS IBARGUEN VALENCIA, LUIS ALFREDO ARDILA HERRERA y JOSÉ HERMELINDO MORA HERNÁNDEZ.

Así mismo, tampoco se reconocerá personería para actuar a MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ GUTIERREZ en nombre de ELBA NELLY ORDOÑEZ GALINDO, JAIRO CUNCANCHON TALERO, FLOR ALBA ROCANCIO COY, MANUEL JAVIER MOSQUERA GALINDO Y MARÍA ELIS IBARGUEN VALBUENA toda vez que no dio cumplimiento a lo requerido en autos.

Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro a fin de que se sirva informar las resultas de la actuación administrativa que se sigue respecto del FMI del inmueble objeto de las pretensiones. Secretaría indíquele los números de los folios pertinentes en el oficio.

Una vez se tenga claridad frente al registro de la demanda en el FMI respectivo se continuará el proceso, como lo estatuye el canon 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 3 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca49637bb38111660c398f88fe26cb80e132a0a44a5aab0cf18f4d9b386a2f28**

Documento generado en 02/02/2023 08:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>